

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° I08-2025-GM-MPS

Chimbote, 26 de marzo del 2025

VISTO. -

El Informe N° 122-2025-GI-MPS con fecha de recepción 18 de marzo del 2025, e Informe N° 246-2025-SGOP-GI-MPS, de fecha 25 de febrero del 2025 y el Informe Legal N° 471-2025-GAJ-MPS con fecha de recepción 25 de marzo del 2025 mediante el cual se solicita la RESOLUCION DE CONTRATO N° 35-2023-GM-MPS de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MPS-CS-1 - Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra: "REPARACION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES; EN EL (LA) A.H. MIRAMAR BAJO, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI N° 2492508".

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 20 de junio del 2023, mediante CONTRATO N° 35-2023-GM-MPS, la Municipalidad Provincial del Santa perfeccionó el contrato con el JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, para la ejecución de la Ejecución de la Obra: "REPARACION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES; EN EL (LA) A.H. MIRAMAR BAJO, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI N° 2492508", por el monto contractual de S/ 1'898,803.79 (Son: Un millón ochocientos noventa y ocho mil ochocientos tres con 79/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, con Informe N° 246-2025-SGOP-GI-MPS, el Sub Gerente de Obras Publicas ingeniero Erick Gastón Ayala Ore remite el Estado Situacional de la Obra: "REPARACION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES; EN EL (LA) A.H. MIRAMAR BAJO, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI N° 2492508", concluye



GERENCIA MUNICIPAL PROVINCIAL DEL SANTA
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS

INFORME N° 246-2025-SGOP-GI-MPS

ING. HECTOR FALCON DARA

Sub Gerente de Obras Publicas

ING. ERICK GASTON AYALA ORE

Sub Gerente de Obras Publicas

SE COMIENZO PROCESO DE ADJUDICACION PARA EJECUCION DE CONTRATO A LA

EMPRESA CONTRATISTA JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

24-FEB-2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 108-2025-GM-MPS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS

En sesión de fecha 20 de febrero del 2025, el Gerente Municipal, en uso de sus facultades, ha acordado lo siguiente:

ORDEN	CONCEPTO	VALOR
1	Salario y sueldo del Gerente Municipal	10.000,00
2	Salario y sueldo del Sub Gerente de Obras Públicas	5.000,00
3	Salario y sueldo del Gerente de Obras Públicas	3.000,00
4	Salario y sueldo del Gerente de Obras Públicas	3.000,00
5	Salario y sueldo del Gerente de Obras Públicas	3.000,00
6	Salario y sueldo del Gerente de Obras Públicas	3.000,00
7	Salario y sueldo del Gerente de Obras Públicas	3.000,00
8	Salario y sueldo del Gerente de Obras Públicas	3.000,00
9	Salario y sueldo del Gerente de Obras Públicas	3.000,00
10	Salario y sueldo del Gerente de Obras Públicas	3.000,00



Se recomienda notificar inmediatamente a la empresa contratista JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. la resolución de contrato N° 108-2025-GM-MPS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Contratos y el artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo.

Se recomienda notificar inmediatamente a la empresa contratista JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. la resolución de contrato N° 108-2025-GM-MPS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Contratos y el artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo.

Se recomienda notificar inmediatamente a la empresa contratista JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. la resolución de contrato N° 108-2025-GM-MPS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Contratos y el artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS

Se recomienda notificar inmediatamente a la empresa contratista JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. la resolución de contrato N° 108-2025-GM-MPS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Contratos y el artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo.

Se recomienda notificar inmediatamente a la empresa contratista JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. la resolución de contrato N° 108-2025-GM-MPS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Contratos y el artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo.

Se recomienda notificar inmediatamente a la empresa contratista JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. la resolución de contrato N° 108-2025-GM-MPS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Contratos y el artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo.

Que, con Informe N°122-2025-GI-MPS, con fecha de recepción 18 de marzo del 2025, el Gerente de infraestructura comunica a esta gerencia lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

INFORME N° 122-2025-GI-MPS

A: Mag. LUIS ANTONIO LUNA VILLARREAL
Gerente Municipal - MPS

ASUNTO: Eleva Informe formulado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, para recomendar el inicio del Procedimiento de Resolución de Contrato a la empresa JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. por incumplimiento de los términos de pago.

REF: a) Informe N° 246-2025-SGOP-GM-MPS y anexos

FECHA: 18 MAR 2025

En atención a los documentos de la referencia y mérito a lo que se indica en el Informe N° 246-2025-SGOP-GM-MPS, formulado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, mediante el cual se recomienda el inicio del Procedimiento de Resolución de Contrato a la empresa JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. por incumplimiento de los términos de pago, se recomienda el inicio del Procedimiento de Resolución de Contrato a la empresa JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. por incumplimiento de los términos de pago.

Es cuanto se cumple en dar fe a Ud. la presente, para su conocimiento y fines que correspondan.

Atentamente,

Gerente Municipal - MPS

Ante ese contexto, mediante Informe Legal N°471-2025-GAJ-MPS la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable y amparable en derecho declarar la **RESOLUCIÓN DE CONTRATO** de la obra **REPARACION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES; EN EL (LA) A.H. MIRAMAR BAJO, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE** -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 108-2025-GM-MPS

PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2492508”, en mérito al artículo 164 numeral 164.1 literal a) del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Como se puede evidenciar en los párrafos anteriores, el contratista JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. ha incumplido injustificadamente sus obligaciones contractuales legales y reglamentarias a su cargo pese a haber sido requerido para ello, debido que, hasta la fecha no ha cumplido con levantar todas las observaciones consignadas en el acta de pliego de observaciones de la obra; por tal motivo, corresponde declarar la **RESOLUCIÓN DE CONTRATO N°35-2023-GM-MPS.**

De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF establece en su Artículo 164. Causales de resolución **164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.** 164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165. “164.3. En los contratos de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades del supervisor comprenden la liquidación del contrato de obra, el supervisor puede resolver el contrato en los casos en que existe una controversia que se derive de la liquidación del contrato de obra.” (*) Numeral incorporado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021. “164.4. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.” (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.

En esa misma línea, el mismo cuerpo normativo establece en su “Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato 165.1. Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial: a) La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La Entidad puede establecer plazos mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación. Cuando se trate de ejecución de obras, la Entidad otorga el plazo de quince (15) días. b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial. 165.2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 108-2025-GM-MPS

carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades. b) Cuando la Entidad decida resolver el contrato en forma total o parcial, debido a que la situación de incumplimiento no puede ser revertida. c) Cuando cualquiera de las partes invoque alguno de los supuestos establecidos en el numeral 164.4 del artículo 164, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver el contrato en forma total o parcial. 165.3. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de recibida la carta notarial señalada en el literal b) del numeral 165.1 y en el numeral 165.2. 165.4. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total. 165.5. Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Bienes y Servicios Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico. En estos casos, no es necesario comunicar la decisión mediante carta notarial." (*) Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2022-EF, publicado el 7 de octubre de 2022.

Considerando que, en el caso que nos ocupa, se han satisfecho las exigencias establecidas en la norma a fin de resolver el **CONTRATO N°35-2023-GM-MPS de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MPS-CS-1 - Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra: "REPARACION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES; EN EL (LA) A.H. MIRAMAR BAJO, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2492508"**.

Que, ante la delegación de facultades mediante. **Resolución de Alcaldía N° 0191-2025-A/MPS de fecha 24 de febrero del 2025.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER EL CONTRATO N°35-2023-GM-MPS de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MPS-CS-1 - Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra: "REPARACION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES; EN EL (LA) A.H. MIRAMAR BAJO, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2492508"

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR expediente que sustenta la resolución del contrato con la Gerencia de Infraestructura a efectos que coordine las acciones pertinentes con un periodo de anticipación no menor de tres (03) días hábiles.



Resolución Gerencial N° I08-2025-GM-MPS

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la responsabilidad exclusiva de las acciones que conlleven a la resolución del contrato se sustenta en los informes referidos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para conocimiento y acciones de difusión en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - DERIVAR una copia del presente expediente al órgano de control interno (OCI) de la Municipalidad Provincial del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Gerencia Municipal

[Signature]

Mg. Luis A. Luna Villarreal
GERENTE MUNICIPAL.